

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN



N° int.: 8157871

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA  
N°6276 DEL 08.11.2016 DE LA GOBERNACION  
PROVINCIAL DE VALPARAÍSO Y RECHAZA  
SOLICITUD DE VISA POR DECLARACIONES  
FALSAS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 253535

SANTIAGO, 05 de Septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 18 de Agosto de 2016 el extranjero don  
Javier Manuel GUAMAN SALAZAR de nacionalidad ECUATORIANA, solicitó visa  
TEMPORARIA.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para  
tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.64 N°2 de la Ley de  
Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al  
Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 2333 del 29 de  
Junio de 2017 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del  
Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea  
jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o  
documento idóneo del extranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el  
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas  
circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6,  
13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los  
artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de  
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del  
Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la  
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°6276 DEL  
08.11.2016 DE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE VALPARAÍSO, que concede visación  
TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Javier Manuel GUAMAN SALAZAR de  
nacionalidad ECUATORIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°2.583 presentada el 18  
de Agosto de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.

3. NOTIFIQUESE por escrito la presente resolución,  
comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo  
de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado  
extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará  
desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su  
respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento  
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el  
correspondiente Decreto de Expulsión.

4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la  
Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de  
Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/PVS/CEP  
[719] 05/09/2017  
Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado



ABRILEA CABELLOS HUARCAYA

Jefa Departamento de Extranjería  
Y MIGRACION SUPLENTE